

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, por la que se convocan a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el artículo 152.b) del Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio (B.O.E. de 30 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos

que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, preferentemente, por transferencia bancaria a la cuenta corriente 2.346/9, abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz (Oficina principal), bajo la denominación Universidad de Extremadura «Secretaría General», o por giro postal o telegráfico. En este último caso, se hará constar en el taloncillo destinado a la Universidad el nombre y apellidos del interesado y la referencia del concurso. La fotocopia del talón deberá unirse a la restante documentación.

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. del 19), sobre indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General de Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, a 6 de marzo de 1989.

EL RECTOR

ANEXO I

Cuerpo al que corresponde la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Referencia del concurso: 17/1.
Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en investigación en materias relativas a «Comercio Exterior y Mercados Internacionales».

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: 1.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Alemana

Referencia del concurso: 17/2.

Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa y Alemana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las que se incluyen en el Plan Docente del Departamento con respecto a la Sección de Alemán.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas:

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval.

Referencia del concurso: 17/3.

Departamento al que está adscrita: Historia.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Historia Medieval.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: 1.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Referencia del concurso: 17/4.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Política Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: 1.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y de Agricultura, Industria y Comercio, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La adecuada organización del Servicio de Protección Civil exige una especial y puntual atención a aquellas situaciones y actividades potencialmente susceptibles de ocasionar accidentes mayores y que

originan un estado de gran riesgo colectivo. Tal es el caso de ciertas actividades industriales en las que por la peligrosidad de las materias utilizadas, los productos obtenidos o los procesos de elaboración de los mismos, constituyen un riesgo potencial de emergencia.

El Real Decreto 886/88, de 15 de julio, (B.O.E. número 187 de 05-07-88), ha prestado la atención requerida por estas actividades en orden a la prevención de accidentes mayores, instrumentando los mecanismos que hagan posible la disminución del riesgo de accidentes y, en todo caso, la limitación y el control de las consecuencias de éstos respecto a la salud y seguridad de las personas, del medio ambiente y de los bienes, así como interesando al propio tiempo en las medidas que establece a todas las personas, entidades y Administraciones Públicas implicadas. Se atribuyen en este Real Decreto unas competencias a las Comunidades Autónomas para